

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº 031

PERIODO LEGISLATIVO 2010.

EXTRACTO ~~EL~~ ~~PROYECTO~~ ~~DE~~ ~~DECLARACIÓN~~ ~~REPROUDIENDO~~ ~~LOS~~ ~~SUCESOS~~ ~~OCURRIDOS~~ ~~EL~~ ~~PASADO~~ ~~MES~~ ~~DE~~ ~~FEBRERO~~ ~~DE~~ ~~2010~~, ~~EN~~ ~~SUELO~~ ~~ANTÁRTICO~~, ~~VINCULADOS~~ ~~A~~ ~~LA~~ ~~CONTAMINACIÓN~~ ~~AMBIENTAL~~ ~~PROVOCADA~~ ~~POR~~ ~~LA~~ ~~"QUENA~~ ~~DE~~ ~~RESIDUOS~~ ~~A~~ ~~CIELO~~ ~~ABIERTO"~~, ~~ACTIVIDAD~~ ~~PROHIBIDA~~ ~~POR~~ ~~EL~~ ~~TRATADO~~ ~~ANTÁRTICO.~~

Entró en la Sesión de : 22 ABR. 2010

Girado a Comisión Nº 1

Orden del día Nº _____



Poder Legislativo
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
BLOQUE
FRENTE PARA LA VICTORIA



FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

A través del presente Proyecto de Declaración, quienes integramos el Bloque de Legisladores del Frente para la Victoria, queremos expresar nuestro repudio a los hechos ocurridos en suelo Antártico, en relación a la quema de residuos a cielo abierto, denuncia que fuera formulada por maestros de la escuela de la Base Esperanza, y publicada por los medios gráficos de la Capital Federal el pasado 26 de febrero de 2010.

La contaminación ambiental está severamente prohibida por el Tratado Antártico, tema explícito en el artículo 3º del Protocolo del Tratado Antártico:

*ARTICULO 3 PRINCIPIOS MEDIOAMBIENTALES

1. La protección del medio ambiente antártico y los ecosistemas dependientes y asociados, así como del valor intrínseco de la Antártida, incluyendo sus valores de vida silvestre y estéticos y su valor como área para la realización de investigaciones científicas, en especial las esenciales para la comprensión del medio ambiente global, deberán ser consideraciones fundamentales para la planificación y realización de todas las actividades que se desarrollen en el área del Tratado Antártico.

2. Con ese fin:

(a) las actividades en el área del Tratado Antártico serán planificadas y realizadas de tal manera que se limite el impacto perjudicial sobre el medio ambiente antártico y los ecosistemas dependientes y asociados,

(b) las actividades en el área del Tratado Antártico serán planificadas y realizadas de tal manera que se eviten:

(I) efectos perjudiciales sobre las características climáticas y meteorológicas;

(II) efectos perjudiciales significativos en la calidad del agua y del aire;

(III) cambios significativos en el medio ambiente atmosférico, terrestre (incluyendo el acuático), glacial y marino;

(IV) cambios perjudiciales en la distribución, cantidad o capacidad de reproducción de las especies de la fauna y la flora;

(V) peligros adicionales para las especies o poblaciones de tales especies en peligro de extinción o amenazadas;

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur y, los Hielos Continentales, Son y Serán Argentinos



Poder Legislativo
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur



BLOQUE

FRENTE PARA LA VICTORIA

- (VI) la degradación o el riesgo sustancial de degradación de áreas de importancia biológica, científica, histórica, estética o de vida silvestre;
- (c) las actividades en el área del Tratado Antártico deberán ser planificadas y realizadas sobre la base de una información suficiente, que permita evaluaciones previas y un juicio razonado sobre su posible impacto en el medio ambiente antártico y en sus ecosistemas dependientes y asociados, así como sobre el valor de la Antártida para la realización de investigaciones científicas; tales juicios deberán tomar plenamente en cuenta:
- (I) el alcance de la actividad incluida su área, duración e intensidad;
- (II) el impacto acumulativo de la actividad, tanto por si misma como en combinación con otras actividades en el área del Tratado Antártico;
- (III) si la actividad afectara perjudicialmente a cualquier otra actividad en el área del Tratado Antártico;
- (IV) si se dispone de medios tecnológicos y procedimientos adecuados para realizar operaciones que no perjudiquen el medio ambiente;
- (V) si existe la capacidad de observar los parámetros medioambientales y los elementos del ecosistema que sean claves, de tal manera que sea posible identificar y prevenir con suficiente antelación cualquier efecto perjudicial de la actividad, y la de disponer modificaciones de los procedimientos operativos que sean necesarios a la luz de los resultados de la observación o el mayor conocimiento sobre el medio ambiente antártico y los ecosistemas dependientes y asociados; y
- (VI) si existe capacidad de reponder con prontitud y eficacia a los accidentes, especialmente a aquellos que pudieran causar efectos sobre el medio ambiente;
- (d) se llevara a cabo una observación regular y eficaz que permita la evaluación del impacto de las actividades en curso, incluyendo la verificación de los impactos previstos.
- (e) se llevará a cabo una observación regular y efectiva para facilitar una detección precoz de los posibles efectos imprevistos de las actividades sobre el medio ambiente antártico y los ecosistemas dependientes y asociados, ya se realicen dentro o fuera del área del Tratado Antártico".

Y si bien, según lo expresado por el Ejército Argentino, el jefe de la base ya fue sancionado, queremos, de todos modos, manifestar nuestra preocupación y por tanto solicitamos al Sr. Presidente que acompañe el presente Proyecto de Declaración.

RICARDO HUMBERTO FURLAN
Legislador Provincial
Poder Legislativo

Arq. ANA LIA COLLAVINO
Legisladora Provincial
Poder Legislativo

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur y, los Hielos Continentales, Son y Serán Argentinos



Poder Legislativo
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

BLOQUE
FRENTE PARA LA VICTORIA



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

DECLARA:

Artículo 1º.- Repudiar los sucesos acaecidos el pasado mes de febrero de 2009, en suelo Antártico, vinculados a la contaminación ambiental provocada por la “quema de residuos a cielo abierto”, actividad prohibida por el Tratado Antártico.

Artículo 2º.- Solicitar a las autoridades nacionales y provinciales, con jurisdicción en territorio Antártico, tomar las medidas conducentes con el fin de evitar hechos similares en el futuro.

Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese, archívese.

DECLARACIÓN N°: /10.7



RICARDO HUMBERTO FURLAN
Legislador Provincial
Poder Legislativo



ANA LIA COLLAVINO
Legisladora Provincial
Poder Legislativo